



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 090-2025-GM-MDH/P-C

Huanoquite, 20 de marzo de 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

El Informe N°005-2025-JSB-RO-SGIDUR-MDH/P, Informe N°148-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N°068-YVB-URRHH-MDH-2025, Opinión Legal N° 049-2025-OAL/LMCHH/MDH, Informe N°029-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N°067-YVB-URRHH-MDH-2025, Opinión Legal N° 048-2025-OAL/LMCHH/MDH, Informe N°012-2025-JSB-RO-SGIDUR-MDH/P, Informe N°028-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N°066-YVB-URRHH-MDH-2025, Opinión Legal N° 047-2025-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal", asimismo en el primer párrafo del artículo 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, (...)”;

Que, la Ley N° 29783, de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los artículos 17 y 26 de la Ley en mención, disponen que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; y, que dicho sistema es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo, establece que; la documentación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: **a)** la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, **b)** el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, **c)** la identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control, **d)** el mapa de riesgos, **e)** la planificación de la actividad preventiva, **f)** el programa anual de seguridad y salud en el trabajo, la documentación referida en los incisos a) y b) debe de ser exhibidos en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas;

Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar, vigilar y dar seguimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, mediante el Informe N°005-2025-JSB-RO-SGIDUR-MDH/P, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Residente de la Actividad - Ing. Joel Salas Barrionuevo, donde solicita la aprobación del plan de seguridad salud en el trabajo para la actividad denominada "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUDES Y RECUPERACION PUNTUAL DE PLATAFORMA EN LA RED VIAL VECINAL DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;

Que, mediante el Informe N°148-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, donde solicita que se derive las Oficinas competentes para continuar con su trámite;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante el Informe N°068-YVB-URRHH-MDH-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos – Lic. Yaquelyn Villanueva Balta, donde remite el acta de aprobación del plan del comité de seguridad y salud en el trabajo, concluye aprobar el plan emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Que, mediante Opinión Legal N° 049-2025-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** declarar **PROCEDENTE:** la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la actividad denominada “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUDES Y RECUPERACIÓN PUNTUAL DE PLATAFORMA EN LA RED VIAL VECINAL DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO;

Que, mediante el Informe N°007-2025-ADCHL-RO-SGIDUR-MDH/P, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Residente de la Obra - Ing. Angelo Daniel Chavez Lopez, donde solicita la aprobación del plan de seguridad salud en el trabajo para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CHIFYA DISTRITO DE HUANOQUITE - PARURO - CUSCO";

Que, mediante el Informe N°029-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural – Ing. Ludwing Gamarra sanchez, donde solicita que se derive las Oficinas competentes para continuar con su trámite;

Que, mediante el Informe N°067-YVB-URRHH-MDH-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos – Lic. Yaquelyn Villanueva Balta, donde remite el acta de aprobación del plan del comité de seguridad y salud en el trabajo, concluye aprobar el plan emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Que, mediante Opinión Legal N° 048-2025-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** declarar **PROCEDENTE:** la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la actividad denominada “CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CHIFYA DISTRITO DE HUANOQUITE - PARURO - CUSCO;

Que, mediante el Informe N°012-2025-JSB-RO-SGIDUR-MDH/P, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Residente de la Actividad - Ing. Joel Salas Barrionuevo, donde solicita la aprobación del plan de seguridad salud en el trabajo para la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES MOLLE MOLLE – PARPAY KM KM 11+000 Y SECTOR CHIFLLA – PACAHUASI 7KM – DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO";

Que, mediante el Informe N°028-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural – Ing. Ludwing Gamarra sanchez, donde solicita que se derive las Oficinas competentes para continuar con su trámite;

Que, mediante el Informe N°066-YVB-URRHH-MDH-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos – Lic. Yaquelyn Villanueva Balta, donde remite el acta de aprobación del plan del comité de seguridad y salud en el trabajo, concluye aprobar el plan emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2025-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** declarar **PROCEDENTE:** la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la actividad denominada “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES MOLLE MOLLE – PARPAY KM KM 11+000 Y SECTOR CHIFLLA – PACAHUASI 7KM – DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, tres (03) "Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo" de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-MDH, que en anexo forman parte de la presente resolución, y que a continuación se detallan:

1. "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUDES Y RECUPERACION PUNTUAL DE PLATAFORMA EN LA RED VIAL VECINAL DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".
2. "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES MOLLE MOLLE – PARYA KM KM 11+000 Y SECTOR CHIFLLA – PACAHUASI 7KM – DISTRITO DE HUANOQUITE – PARURO – CUSCO".
3. "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CHIFYA DISTRITO DE HUANOQUITE - PARURO – CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Oficina de Recursos Humanos, el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo-MDH, indicado en el artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, y hacer de conocimiento el presente Acto Resolutivo a las Áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **SE DISPONE**, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Ing. César G. Palomino Flores
DNI: 23834551
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- RRHH (+ 03 EXP)
- SGIDUR
- AJ
- UTI
- ARCH. GM.



Juntos al Bicentenario

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026